

**Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, por el que se aprueba la oferta de empleo público del personal docente e investigador para el año 2016**

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en el artículo 20.2 que, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 100 por ciento de los ceses de empleados fijos durante el año 2015 y que las plazas resultantes de la tasa de reposición de efectivos deben incluirse en una oferta de empleo público de turno libre.

Así mismo y según lo dispuesto en el apartado J del artículo 20.uno.2, segundo párrafo de la misma Ley, dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos docentes universitarios, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

En virtud de la modificación del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobada en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, las Universidades pueden convocar plazas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Teniendo en cuenta que estas plazas, que no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes, se convocarán para funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Teniendo en cuenta que, según el artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, conforme al artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y al artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Aprobar la oferta de empleo público para el año 2016, referida al personal Docente e Investigador, con la siguiente distribución:

Turno libre:

14 plazas de Profesor Titular de Universidad.

3 plazas de personal laboral fijo, en aquellas áreas en las que exista personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Promoción interna:

14 plazas de Catedrático de Universidad.

Alicante, a 26 de mayo de 2016

El Rector

---